



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN SP – 059/2021

(26 de junio de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y Los Acuerdos Municipales 006 de 12 de febrero de 2002.

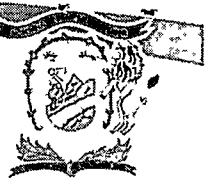
CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el señor **JOSE GROELFI AVENDAÑO VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.255.058 de Yolombó, solicitó licencia de Subdivisión Rural para la propiedad ubicada en la Vereda Bengala, Zona Rural del Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

- Escrituras Públicas del inmueble
- Copia de Certificado de tradición y Libertad del inmueble objeto de solicitud, con fecha de expedición no superior a un mes
- Copia de documento de identidad del propietario
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud
- Plano del levantamiento topográfico que refleje el antes y después de la subdivisión
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud

Que estos documentos y esta información se amoldan a los requerimientos de los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, que señalan los documentos e información que deben acompañarse a la solicitud de licencia Urbanística.

Que la autorización previa para dividir uno o varios predios solicitada por el señor **JOSE GROELFI AVENDAÑO VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.255.058 de Yolombó, se ajusta a lo dispuesto el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de subdivisión Rural para el predio que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

- **PROPIETARIO:** el señor **JOSE GROELFI AVENDAÑO VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.255.058 de Yolombó
- **UBICACIÓN:** Vereda Bengala, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-15659
- **ESCRITURAS PÚBLICAS:** Escritura Pública N° 246 del 22 de septiembre de 2013 de la Notaria Única de Yolombó, mediante la cual se realiza compraventa
- **ÁREA Y LINDEROS:** De acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad y escrituras públicas el área y linderos son los siguientes:

ÁREA DEL PREDIO: 21494 MT2

LINDEROS:

"POR EL FRENTE CON LA AUTOPISTA QUE DE YOLOMBO CONDUCE A MEDELLIN, POR UN COSTADO CO EL VENDEDOR; POR OTRO COSTADO CON JHON RIOS RESTREPO, POR LA PARTE ATRÁS, CON JOSE VALENCIA Y EL COMPRADOR HASTA LLEGAR A LA AUTOPISTA PUNTO DE PARTIDA".

De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de subdivisión Rural y los lotes que resultan de la subdivisión son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES DE LA SUBDIVISIÓN RURAL

LOTE 1

- **USO:** Lote de terreno con fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 20373,0 m² (2,0373 Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda Bengala, LOTE 1, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **LINDEROS:**

NORTE:

Partiendo del Punto 3 con coordenadas E=885983; N=1219620; hasta el Punto 14 con

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ • NIT. 890.984.030-2

Calle Colombia No. 20-92 - Yolombó, Antioquia

planeacion@yolombo-antioquia.gov.co – 8654181 Ext.112



coordenadas E=886024; N=1219651; lindero con el LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 58,0 metros.

SUR:

Partiendo del Punto 1 con coordenadas E=885988; N=1219610; hasta el Punto 17 con coordenadas E=886046; N=1219646; lindero con la AUTOPISTA TRONCAL DEL NORDESTE en una longitud de 69,0 metros.

ORIENTE:

Partiendo del Punto 14 con coordenadas E=886024; N=1219651; hasta el Punto 17 con coordenadas E=886046; N=1219646; lindero con el LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 22,0 metros.

OCCIDENTE:

Partiendo del Punto 3 con coordenadas E=885983; N=1219620; hasta el Punto 1 con coordenadas E=885988; N=1219610; lindero con el LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 11,0 metros.

LOTE 2

- **USO:** Lote de terreno con fin principal distinto a la explotación agrícola
- **DESCRIPCIÓN:** Lote de terreno rural
- **ÁREA:** 1121,0 m² (0,1121Hectáreas)
- **UBICACIÓN:** Vereda Bengala, LOTE 2, Zona Rural del Municipio de Yolombó
- **LINDEROS:**

NORTE:

Partiendo del Punto 31 con coordenadas E=885841; N=1219786; hasta el Punto 29 con coordenadas E=885971; N=1219818; lindero con la PROPIEDAD DEL SEÑOR ELIBARDO ANTONIO OROZCO en una longitud de 134,0 metros.

SUR:

Partiendo del Punto 33 con coordenadas E=885971; N=1219594; hasta el Punto 1 con Coordenadas E=885988; N=1219610; lindero con la AUTOPISTA TRONCAL DEL NORDESTE en una longitud de 108,0 metros.

Partiendo del Punto 1 con coordenadas E=885988; N=1219610; hasta el Punto 17 con coordenadas E=886046; N=1219646; lindero con el LOTE 2 DE LA SUBDIVISIÓN en una longitud de 91,0 metros.

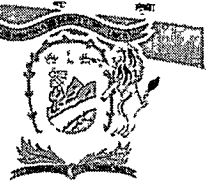
Partiendo del Punto 17 con coordenadas E=886046; N=1219646; hasta el Punto 26 con coordenadas E=886062; N=1219649; lindero con la AUTOPISTA TRONCAL DEL NORDESTE en una longitud de 17,0 metros.

ORIENTE:

Partiendo del Punto 29 con coordenadas E=885971; N=1219818; hasta el Punto 26 con coordenadas E=886062; N=1219649; lindero con LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ANIBAL VALENCIA en una longitud de 203,0 metros.

OCCIDENTE:

Partiendo del Punto 31 con coordenadas E=885971; N=1219818; hasta el Punto 33 con coordenadas E=886062; N=1219649; lindero con LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE GROELFI AVENDAÑO en una longitud de 234,0 metros.



ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación de licencia de subdivisión Rural para loteo para el predio anteriormente descrito no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, para lo cual se debe tramitar la respectiva licencia de construcción de conformidad con lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En la licencia de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos que se aprueben para la respectiva edificación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo tendrá una vigencia improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que este acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO QUINTO: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Esquema de Ordenamiento Territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de febrero 12 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza la Subdivisión Rural para loteo por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF); y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), (dando cumplimiento a la Resolución 041 de 1996 del INCORA, al Artículo 45 de la Ley 160 de 1994 y al Artículo 2.2.2.1.4.1.5 del Decreto 1077 de 2018).

Las autorizaciones de la división por debajo de la extensión mínima de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para los lotes se da bajo las siguientes excepciones:

Para el lote 1 y lote 2 de la presente subdivisión Rural: *“Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yolombó a los 26 días del mes de junio de 2021.

GABRIEL JAIME GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita **VANESSA CANO CUARTAS**, auxiliar administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que la Resolución **SP-059/2021** (del 26 de Junio del 2021), **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL”**, fue notificada en debida forma al interesado el día 27 de Julio de 2021 y para la cual manifestó renunciar a interponer recurso alguno, por lo tanto el Acto Administrativo se encuentra Ejecutoriado.

Para constancia de firma a los 27 días del mes de Julio de 2021.

VANESSA CANO CUARTAS
La Notificadora



YOLOMBÓ
UNIDOS AL PROGRESO
Comunitario



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En el Municipio de Yolombó, a los 27 días del mes de Julio de 2021, siendo las 10:30 am, la suscrita **VANESSA CANO CUARTAS**, Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y O.O.P.P del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente **JOSÉ GROELFI AVENDAÑO VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.255.058 de Yolombó la Resolución **SP-059/2021** (del 26 de Junio del 2021), "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL**", de la cual se hace entrega de copia de la misma, advirtiéndolo que proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de Julio de 2021

José Groelfi Avendaño Vergara

JOSÉ GROELFI AVENDAÑO VERGARA

C.C. N° 70.255.058

El Notificado

VANESSA CANO CUARTAS

La Notificadora